



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2004/L.5
24 de junio de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

20º período de sesiones

Bonn, 16 a 25 de junio de 2004

Tema 5 del programa

"Buenas prácticas" en materia de políticas y medidas
de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

**PROYECTO DE CONCLUSIONES PROPUESTO POR LOS COPRESIDENTES
DEL GRUPO DE CONTACTO EN RELACIÓN CON EL TEMA 5
DEL PROGRAMA**

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) acogió con satisfacción los progresos realizados en la aplicación de la decisión 13/CP.7.
2. El OSACT acordó las próximas medidas para la aplicación de la decisión 13/CP.7, según se indica en los párrafos 4 y 5 *infra*, recordando que estas medidas deberían:
 - a) Facilitar (al efectuar preparativos en la fase precedente al primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en relación con el inciso b) del párrafo 1 del artículo 2 del Protocolo de Kyoto), la cooperación entre las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) para mejorar la eficacia individual y conjunta de las políticas y medidas como las mencionadas en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 2 del

Protocolo de Kyoto, en particular mediante el intercambio de experiencias e información a nivel técnico y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales.

- b) Aplicarse bajo la orientación del OSACT, entre otras cosas, por medio de iniciativas en que intervengan todas las Partes y, cuando proceda, organizaciones no gubernamentales ambientales y comerciales, y abarcar el intercambio de información sobre las políticas y medidas adoptadas por las Partes del anexo I en todos los sectores pertinentes, así como sobre las cuestiones intersectoriales y metodológicas.
- c) Contribuir a aumentar la transparencia, la eficacia y la comparabilidad de las políticas y las medidas. Con este fin habría que:
 - i) Acrecentar la transparencia de la información sobre las políticas y medidas en las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I por medio de criterios y parámetros cuantitativos, según proceda, así como examinar las cuestiones de metodología, atribución y circunstancias nacionales;
 - ii) Facilitar el intercambio de información sobre las formas en que las Partes del anexo I se han esforzado por aplicar las políticas y medidas de manera que se reduzcan al mínimo los efectos adversos, en particular los efectos adversos del cambio climático, los efectos sobre el comercio internacional y las repercusiones sociales, ambientales y económicas para las Partes que son países en desarrollo, teniendo en cuenta la información sobre esas cuestiones facilitada por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención;
 - iii) Prestar asistencia a las Partes y a la Conferencia de las Partes a fin de concretar otras posibilidades de cooperación entre las Partes del anexo I y otras Partes interesadas para aumentar la eficacia individual y conjunta de sus políticas y medidas.

3. El OSACT observó que estas medidas tendrían en cuenta consideraciones tales como la eficacia ambiental, la eficacia con relación al costo, las repercusiones sociales y económicas, y los beneficios secundarios.

4. El OSACT invitó a las Partes del anexo I a que facilitaran información sobre sus experiencias en la aplicación de políticas y medidas, como se indica en el párrafo 2 *supra*, a todas las Partes, en una reunión en forma de debate de mesa redonda de nivel técnico, en el 22º período de sesiones de los órganos subsidiarios. El OSACT también invitó a las Partes a intercambiar opiniones en esa reunión. Pidió a la secretaría que organizara la reunión y presentara un informe sobre las actividades señaladas en este párrafo para que el OSACT lo examinara en su 23º período de sesiones.

5. El OSACT también pidió a la secretaría que proporcionara información, incluida una evaluación de las consecuencias en materia de recursos, sobre las posibilidades de utilizar, entre otras cosas, métodos basados en la Web para compartir experiencias e intercambiar información sobre "buenas prácticas" en materia de políticas y medidas, según se indica en el párrafo 2 *supra*, a nivel técnico. Con esa finalidad, la secretaría debería examinar las actividades en curso pertinentes en relación con otros temas del programa de los órganos subsidiarios, así como las actividades de otras organizaciones internacionales e intergubernamentales, con miras a presentar un informe al OSACT en su 21º período de sesiones.

6. El OSACT invitó a las Partes del anexo I interesadas a que apoyaran las actividades señaladas en los párrafos 4 y 5 *supra* facilitando recursos adicionales, si fuera necesario.

7. El OSACT advirtió que el trabajo futuro sobre este tema del programa se debería considerar a la luz de los planes generales de trabajo de los órganos subsidiarios de la Convención.
